

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que la parte actora aportó la constancia de envío de notificación personal a la asignataria DIANA PATRICIA FRESNEDA OBONAGA, quedando notificada el 29 de septiembre de 2021, y a partir de allí el término legal de 20 días prorrogable por otro igual, feneció el 29 de noviembre de 2021; sin que la notificada haya hecho uso del mismo, ni se haya servido comparecer. Queda para proveer.

Palmira (V), 11 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 004
PALMIRA, ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACION No. 2021- 00162 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, se vislumbra que en efecto la señora DIANA PATRICIA FRESNEDA OBONAGA, quedó debidamente notificada personalmente del presente asunto, conforme al Decreto 806 de 2020, sin que haya comparecido al Despacho a indicar si aceptaba o repudiaba la herencia dentro del término consagrado en el artículo 492 inciso 1º del Código General del Proceso; correspondiendo así dar aplicación al inciso 5º del artículo en cita, en consonancia con el artículo 1290 del Código Civil, teniendo por repudiada la herencia por parte de la referida ciudadana.

Y como quiera que de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 501 del Código General del Proceso, el trámite a seguir es la diligencia de inventarios y avalúos, se procederá de conformidad.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE REPUDIADA la herencia de la causante PURIFICACION OBONAGA HOLGUIN, por parte de la señora DIANA PATRICIA OBONAGA HOLGUIN a quien mediante auto interlocutorio No. 469 de fecha siete (7) de Julio de dos mil veintiuno (2021) se le había reconocido su derecho a intervenir dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: FIJAR el día 10 DE FEBRERO DE 2022 a las 9 A.M, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS en la presente sucesión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 501 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaria, hágase saber oportunamente a los interesados los medios virtuales y link respectivo por los que se desarrollara la audiencia programada.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de Enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc156d0890fe8890a01eafabba570226386dee6138f165e7b8b4d964dccec23**

Documento generado en 12/01/2022 11:44:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>